

ORDEN PAT/632/2006, de 17 de abril, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, en la Comunidad de Castilla y León, y se aprueban las bases que regirán el mismo.

El artículo 4.1 del Decreto 19/2006, de 6 de abril, por el que se aprueba la planificación de las autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, en la Comunidad de Castilla y León, dispone que el otorgamiento de las autorizaciones de explotación de las máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, se realizará por concurso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, y determina ese mismo artículo 4, en su apartado 2, la competencia de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para su convocatoria. Para el otorgamiento de las autorizaciones de explotación se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 24 de junio, en las bases de convocatoria y cuantas disposiciones y resoluciones sean de aplicación.

La citada disposición normativa contempla una duración de la planificación de 4 años desde su entrada en vigor, durante los cuales se concederán las bajas producidas en las autorizaciones de explotación del año precedente más 117 nuevas autorizaciones de explotación, hasta alcanzar las cantidades previstas en el mismo para cada año.

De este modo, partiendo de las 16.757 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, existentes a 1 de enero de 2005, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial concederá autorizaciones de explotación hasta alcanzar las 17.108 en el año 2008.

Finalmente, el Decreto prevé que se convocará, al menos una vez al año, el número de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B» hasta alcanzar el fijado.

Por cuanto antecede, y en uso de la competencia atribuida en el artículo 4.1 del citado Decreto, esta Consejería de Presidencia y Administración Territorial acuerda convocar concurso público para la adjudicación de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, en el territorio de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto y régimen jurídico de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la adjudicación de 117 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, más 6 autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, por bajas causadas en el año 2005, en la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) para las empresas operadoras de máquinas de tipo «B»: 66.
- b) para los titulares de salones de juego obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 37.1.d) del Decreto 12/2005, de 3 de febrero, para cuyo cumplimiento previó un plazo de 2 años desde su entrada en vigor, bajo apercibimiento, por falta de adaptación, de incoación de expediente de revocación de la autorización y cancelación de la inscripción correspondiente: 57.

Si las solicitudes presentadas no cubrieran su totalidad, tras la adjudicación de las solicitadas las sobrantes se acumularán a las 66 previstas en la letra a) de este apartado para su adjudicación a las empresas operadoras de máquinas de tipo «B».

1.2. En todo caso, si las solicitudes presentadas no cubrieran la distribución prevista en el apartado anterior, las autorizaciones de explotación sobrantes, tras la resolución de este concurso, se acumularán para su adjudicación en la siguiente convocatoria de concurso público.

1.3. Las empresas operadoras señaladas en la letra a) del apartado 1.1, podrán solicitar la adjudicación de un máximo de 3 autorizaciones de explotación. Asimismo, a cada empresa operadora solicitante se le adjudicarán, como máximo, 3 autorizaciones de explotación.

1.4. Los titulares de salones de juego señalados en la letra b) del apartado 1.1, podrán solicitar, como máximo, la adjudicación de un número de autorizaciones de explotación igual al número de máquinas que les falta por instalar en el salón de su titularidad para cumplir con la obligación impuesta en el artículo 37.1.d) del Decreto 12/2005, de 3 de febrero, salvo que el número de autorizaciones que precise sea inferior a 3, en cuyo caso podrá solicitar aquellas que le falten hasta completar dicho número.

Del número de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, solicitadas serán descontadas, en su caso, el número de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, que tenga a su nombre el solicitante y se encuentren comunicadas en almacén en la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

1.5. El régimen jurídico de este concurso público está constituido por las presentes Bases, el Decreto 19/2006, de 6 de abril, por el que se aprueba la planificación de las autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio en la Comunidad de Castilla y León, así como, por la normativa general en la materia prevista en la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León y supletoriamente por la legislación del procedimiento administrativo y demás disposiciones que sean de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Ser empresa operadora de máquinas de tipo «B» y/o titular de salón de juego o de tipo «B», debidamente inscrito, en la fecha de publicación de la presente Orden, en el Registro de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar, de la Comunidad de Castilla y León, creado por Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Modelos de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad de Castilla y León.

2.2. No haber dado de baja definitiva máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, desde la entrada en vigor del Decreto 12/2005, de 3 de febrero, salvo los supuestos de canje fiscal de la máquina.

Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes, redactadas conforme a los modelos que figuran en los Anexos I y II de la presente Orden, según se trate de empresa operadora o titular de salón de juego obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 37.1.d) del Decreto 12/2005, de 3 de febrero, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Administración Territorial, y presentarse, bien directamente en el registro de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (C/ Santiago Alba, 1, de Valladolid) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.2. Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada al efecto.

Quinta.- Comisión de valoración.

5.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración integrada por:

- El titular de la Dirección General de Administración Territorial, que la presidirá.
- Un Letrado de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.
- Un técnico que designe la Dirección General de Tributos y Política Financiera.
- Un técnico que designe la Dirección General de Turismo.
- El titular del Servicio de Juego de la Dirección General de Administración Territorial, que actuará como Secretario.

Sexta.- Criterios para la adjudicación de las autorizaciones de explotación.

La comisión de valoración, con sede en la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, valorará las solicitudes presentadas y propondrá la adjudicación de las autorizaciones de explotación de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.- Cuando se trate de titulares de salones de juego incluidos en la letra b) del apartado 1.1, de la base Primera: Tendrán preferencia en la adjudicación de las 57 autorizaciones de explotación previstas en la citada letra b) para su otorgamiento a éstos, en el

número que hayan solicitado con arreglo a las previsiones contenidas en el apartado 1.4.

Si el número de solicitudes de autorizaciones de explotación excediera de las 57 autorizaciones de explotación previstas para su otorgamiento a éstos, la adjudicación se hará prorrateándose entre los diferentes titulares solicitantes.

- 2.- Cuando se trate de empresas operadoras reseñadas en la letra a), del apartado 1.1, de la base Primera, serán adjudicadas las 66 autorizaciones de explotación previstas para su otorgamiento a éstos, ajustándose a la distribución señalada en el apartado 1.3 de dicha base, a quienes hubieran obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Antigüedad en el Registro de Empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con preferencia de mayor a menor: Máximo 30 puntos.
 - Por cada año completo de inscripción: 10 puntos.
 - Por cada 6 meses completos de inscripción: 5 puntos.
 - Por cada mes completo de inscripción: 0,84 puntos.
 - b) Por el número de autorizaciones de explotación que tenga a su nombre el solicitante, con preferencia de menor a mayor: Máximo 30 puntos.
 - Hasta 25 autorizaciones de explotación: 30 puntos.
 - De 26 a 50 autorizaciones de explotación: 25 puntos.
 - De 51 a 75 autorizaciones de explotación: 20 puntos.
 - De 76 a 100 autorizaciones de explotación: 15 puntos.
 - De 101 a 250 autorizaciones de explotación: 10 puntos.
 - De 251 en adelante autorizaciones de explotación: 5 puntos.
 - c) Por el número de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, comunicadas en almacén por el solicitante, con preferencia de menor a mayor: Máximo 30 puntos.
 - Por no haber tenido ninguna máquina en almacén entre el 31-12-2001 y el 31-12-2005: 30 puntos.
 - Por haber mantenido alguna máquina en almacén entre el 31-12-2004 y el 31-12-2005: 25 puntos.
 - Por haber mantenido alguna máquina en almacén entre 31-12-2003 y el 31-12-2005: 20 puntos.
 - Por haber mantenido alguna máquina en almacén entre el 31-12-2002 y el 31-12-2005: 15 puntos.
 - Por haber mantenido alguna máquina en almacén entre el 31-12-2001 y el 31-12-2005: 10 puntos.
- 3.- En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por antigüedad en el Registro, por el número de autorizaciones de explotación y por tener comunicadas máquinas en almacén, por este orden. De persistir el empate se deshará el mismo ordenando alfabéticamente las solicitudes por el nombre comercial del solicitante.

Séptima.- Resolución.

7.1. La convocatoria será resuelta por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, a propuesta de la comisión de valoración, y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.2. La Orden que efectúe la adjudicación expresará:

- a) En caso de resultar preciso, obligación de proceder, en el plazo máximo de treinta días, a constituir una fianza adicional, en función del número de máquinas de las que resulten titulares aquellos a quienes les sean adjudicadas autorizaciones de explotación a resultados del presente concurso, al objeto de cumplir con la obligación impuesta en el artículo 17.3 del Decreto 17/2003, de 6 de enero.
- b) En caso de resultar preciso, obligación de inscribirse en el Registro de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León, creado por Decreto 17/2003, de 6 de febrero, como empresa operadora de máquinas de tipo «B», para aquellos titulares de salón de juego, o de tipo «B», que resulten adjudicatarios de autorizaciones de explotación a resultados del presente concurso.
- c) Obligación de proceder a tramitar las correspondientes solicitudes de las autorizaciones de explotación que le hayan sido adjudicadas, ante la Delegación Territorial de la provincia respectiva, antes del 30 de junio de 2006, así como, las correspondientes autorizaciones de emplazamiento para la instalación de las máquinas en los locales autorizados en el artículo 36.1.b) del Decreto 12/2005, de 3 de febrero, antes de la citada fecha.
- d) Obligación a los titulares de salones de juego que hayan ejercido la preferencia prevista en la letra a) del apartado 6, del artículo 4, del Decreto 19/2006, de 6 de abril, y que resulten adjudicatarios de autorizaciones de explotación, de instalar las máquinas que le faltaban en el salón de su titularidad, para el que las solicitó, al objeto de que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 37.1.d) del Decreto 12/2005, de 3 de febrero.

Octava.- Base final.

8.1. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad y, en su caso, a la del Estado que le sea aplicable.

8.2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia y Administración Territorial o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos serán computados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ANEXO II

SOLICITUD PARA LOS TITULARES DE SALÓN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN IMPUESTA EN EL ARTÍCULO 37.1.d) DEL DECRETO 12/2005.

Base Tercera de la Orden PAT/ 632 /2006, de 17 de abril.

| | | | | |
|---|----------------|--|---------------|--|
| DATOS DEL TITULAR DEL SALÓN (SB-00000) | Nombre: | | | |
| | Representante: | | | |
| | N.I.F./C.I.F.: | | Nº. Teléfono: | |
| | Dirección: | | C. Postal: | |
| | Localidad: | | Provincia: | |

EXPONE:

Que quiere acogerse a la convocatoria de concurso público de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para la adjudicación de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo "B", o recreativas con premio, en la Comunidad de Castilla y León, para lo cual,

SOLICITA:

Se le adjudiquen las autorizaciones de explotación necesarias para cumplir con la obligación impuesta en el artículo 37.1.d) del Decreto 12/2005, que se señalan a continuación:

Indicar el nº de autorizaciones de explotación:

| | | | | |
|---|------------|--|------------|--|
| DATOS DEL ESTABLECIMIENTO (SB - 00000) | Nombre: | | | |
| | Dirección: | | C. Postal: | |
| | Localidad: | | Provincia: | |

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma del titular del salón de juegos.

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

ORDEN HAC/626/2006, de 10 de abril, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la ampliación de fondos bibliográficos e informáticos especializados en materia estadística.

Con el objeto de facilitar la adquisición de libros, publicaciones y material informático que puedan ser utilizados para completar la formación en estadística y para la realización de trabajos y proyectos de investigación en esta materia, así como la puesta a disposición de los mismos para los potenciales usuarios, se procede a convocar subvenciones destinadas a incentivar la ampliación de fondos bibliográficos e informáticos especializados en materia estadística en el ámbito universitario.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se han establecido mediante ORDEN HAC/296/2006, de 27 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, de conformidad con la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPONGO:*Primero – Objeto y finalidad.*

Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la ampliación de los fondos bibliográficos e informáticos especializados en materia estadística en el ámbito universitario, durante el ejercicio 2006.

El fin perseguido es facilitar la adquisición de libros, publicaciones y material informático que puedan ser utilizados para completar la formación en estadística y para la realización de trabajos y proyectos de investigación en esta materia.

Segundo.– Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden HAC/296/2006, de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la ampliación de fondos bibliográficos e informáticos especializados en materia estadística, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 3 de marzo de 2006.

Tercero.– Dotación presupuestaria.

El importe global máximo de estas subvenciones será de 67.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 02.04.467A01.443.08 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2006.

Cuarto.– Beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Universidades y los centros asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, todos ellos con sede en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, y siempre que ofrezcan formación estadística o realicen actividad investigadora en esta materia.

2. Los beneficiarios adquieren los siguientes compromisos:

- Realizar el fin perseguido con el objeto de la subvención, facilitando la puesta a disposición de los potenciales usuarios, y especialmente del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de los fondos bibliográficos e informáticos subvencionados.
- La Consejería de Hacienda figurará en las actividades generales que se deriven de la utilización de los fondos subvencionados.

Quinto.– Solicitudes.

1.– Las solicitudes, firmadas por los directores del Centro, Departamento, Cátedra o Instituto Universitario en el que se vayan a integrar los fondos en nombre de la Universidad solicitante, irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda según el modelo que figura como Anexo a la presente convocatoria, disponible también en la página Web de la Dirección General de Estadística (www.jcyl.es/estadística).

2.– Junto con las solicitudes deberán presentarse los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Memoria-proyecto que justifique la utilidad de los fondos y su aportación al área técnica de que se trate, a efectos de aplicar los criterios de valoración establecidos en la base quinta.
- Presupuesto desagregado de los fondos objeto de la solicitud de subvención.

3.– Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro General de la Consejería de Hacienda, calle José Cantalapiedra, 2, 47014 Valladolid, o en cualquiera de las unidades que integran los Servicios de Información y Atención al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los señalados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los Servicios de Información y Atención al Ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo podrán presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes no se podrán presentar por telefax debido a la naturaleza de la documentación que se ha de incluir, de acuerdo con el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

4.– El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Sexto.– Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La Dirección General de Estadística será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones, pudiendo realizar todas las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales haya de pronunciarse la resolución, así como dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

La resolución del procedimiento de concesión se efectuará mediante Orden de la Consejera de Hacienda. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso-administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda en el plazo de un mes.

Séptimo.– Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Octavo.– Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad, conforme a los siguientes criterios establecidos por orden de importancia:

- Grado de especialización de la entidad solicitante en relación con la actividad estadística.
- Interés del fondo bibliográfico en función de su utilidad como instrumento de consulta y apoyo para estudiantes universitarios, personal docente, investigadores y demás personas interesadas.
- Número potencial de usuarios de los fondos o de la actividad para la que sean utilizados, así como la facilidad de acceso a los mismos.

Noveno.– Medio de notificación y publicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la concesión de las subvenciones será notificada mediante correo certificado con aviso de recibo en la dirección que figure en la solicitud, salvo que se comunique a la